

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 07-02-2017	Código FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión 0	Página 1 de 3

CONTRATO N^o. 1832 DE 2.017

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: SEVEN COLORS SEA FOUNDATION.

OBJETO: RECOLECCIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE INFORMACIÓN QUE PERMITA PRIORIZAR LAS NECESIDADES DE SALUD DE LA POBLACIÓN ÉTNICA RAIZAL DE SAN ANDRÉS ISLA.

VALOR: TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$320.000.000) M/CTE

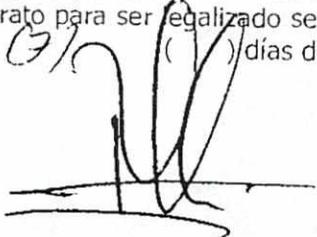
PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

Entre los suscritos a saber **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.244.179**, expedida en San Andrés Isla, actuando en mi calidad de Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado ante el señor juez único penal del circuito especializado del distrito judicial del departamento de san Andrés isla, según acta de posesión ordinaria número 001 del 01 de enero del 2016 y facultado por el artículo 205 de la C.P de Colombia y artículo 11 numeral 3 literal b de la ley 80 del 1993, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra **CARLOS ARTURO VELILLA GUZMAN**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. **6.863.871**, expedida en la ciudad de Montería- Córdoba, quien obra en nombre y representación de la firma **SEVEN COLORS SEA FOUNDATION** matriculada en la Cámara de Comercio bajo el Nit. 900803413-1 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de compraventa consignado en las presentes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que para la celebración del presente contrato se llevó a cabo la selección Abreviada **N^o.073 de 2017**, cuyo objeto RECOLECCIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE INFORMACIÓN QUE PERMITA PRIORIZAR LAS NECESIDADES DE SALUD DE LA POBLACIÓN ÉTNICA RAIZAL DE SAN ANDRÉS ISLA **B)** Que luego de agotado el trámite establecido en el estatuto de contratación vigente, y celebrada la adjudicación, por parte del comité de contratación de fecha 06 de Noviembre de 2017, la entidad adjudico el contrato al proponente **SEVEN COLORS SEA FOUNDATION**, único oferente. **C).** Que el contratista declara no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, Con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** RECOLECCIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE INFORMACIÓN QUE PERMITA PRIORIZAR LAS NECESIDADES DE SALUD DE LA POBLACIÓN ÉTNICA RAIZAL DE SAN ANDRÉS ISLA. **PARÁGRAFO: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Acercamiento a la comunidad y obtención de la información. Para el efecto, se realizarán cuatro (04) semanas de actividades que permitan el acercamiento a la población étnica raizal, con lo cual se ha de obtener la mayor información posible acerca de sus mayores preocupaciones y necesidades en materia de salud, su visión y expectativas hacia el futuro. 2) Rondas metodología DELPHI. Una vez obtenida la información se procederá a conformar un panel de expertos a través de la metodología DELPHI con una periodicidad de reunión no menor a 2 rondas hasta que se obtenga consenso en el proceso. El contratista será el encargado de conformar su grupo de expertos. El contratista procurará la participación activa de sectores de alto impacto de la etnia raizal y expertos conocedores del tema de la salud, obteniendo una muestra representativa de por lo menos (300 personas), que estén comprometidos o afectados de forma directa e indirecta, como son; las personas expertas en el tema, profesionales de la salud clínicos y no clínicos, administrativos, representantes de grupos políticos, organizaciones no gubernamentales, representantes de la comunidades religiosas, cívicas, población general y otros. Los participantes deben tener habilidades en la comunicación escrita, un profundo interés y estar motivados en el problema, tener conocimientos o experiencias que compartir, de igual forma estar convencidos de la importancia de su participación y de los objetivos que se busca con la investigación. 3) entrega de un documento final denominado "CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS EN SALUD DE LA POBLACIÓN ETNICA RAIZAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. El contratista deberá hacer entrega de un documento final denominado "CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS EN SALUD DE LA POBLACIÓN ETNICA RAIZAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA" En este documento el contratista detallara con amplitud el método de recolección de información utilizado, los resultados obtenidos y Al final del documento deberá proponer un modelo de salud que se adapte a las necesidades particulares del grupo poblacional objeto de estudio incluyendo en el la forma de implementación del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos números 4^o y 5^o respectivamente, de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de: **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (320.000.000) M/CTE**, según los precios estipulados en la propuesta presentada y adjudicataria del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por **EL DEPARTAMENTO** en la siguiente forma: Un anticipo del 40% una vez legalizado el contrato y un 60% una vez se reciba a satisfacción el objeto del contrato por parte de la Secretaria de Salud. **PARAGRAFO:** Los

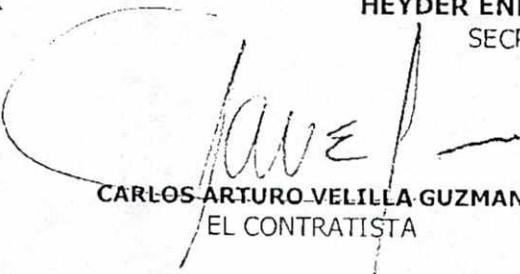
	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 07-02-2017	Código FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión 0	Página 3 de 3

1832

todos los demás que le solicite en desarrollo del contrato. **J)** Afiliar al personal de planta del contratista que labore en el proyecto a Seguridad Social, ARP y Parafiscales y si es contratado exigirle al contratista los pagos de obligatorio cumplimiento para éstos conforme a la Ley; En ningún caso los recursos del departamento podrán ser destinados al pago de primas de cualquier naturaleza ni otro tipo de emolumentos distintos a honorarios o salarios. **K)** Ejecutar el contrato con el recurso humano aportado en la propuesta, en caso de cambio de alguna persona debe solicitarle la autorización a la entidad. **L)** Presentar un informe final con la información proveniente del Proyecto. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El contrato se registrará por la Ley 80 de 1.993, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes, Para su ejecución se requiere: **1)** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, lo cual se hará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional **2)** La aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y además de la publicación en la Gaceta departamental del acuerdo contractual, requisito que se entiende surtido con el pago de los derechos correspondientes a cargo del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1.993. **CLASULA DÉCIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA:** se obliga a mantener al **DEPARTAMENTO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **2)** Certificado de Registro presupuestal. **3)** Garantía Única y su respectiva resolución de aprobación **4)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, del representante legal. **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal. **6)** Fotocopia de la cédula de Ciudadanía del representante legal. **7)** Certificado Judicial (DAS), del representante legal. **8)** Registro Único Tributario (RUT), del contratista. **9)** Recibo de pago de publicación en la gaceta departamental. **10)** Propuesta de fecha 24 de noviembre de 2017, y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del presente contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del contratista.. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los *07* días del mes *Noviembre* de Dos mil diecisiete (2017). *4*


RONALD HOUSNI JALLER
 GOBERNADOR


HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA
 SECRETARIO DE SALUD


CARLOS ARTURO VELILLA GUZMAN
 EL CONTRATISTA